JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cebndoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

I. Registrada como se encuentra la medida de embargo, se ordena el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40188367 ubicado en la Kr 68 H No. 21 A-11 Sur Apto 111 (Dirección Catastral), de esta ciudad.

Para tal fin, se comisiona al Alcalde Local de la Zona Respectiva, para la diligencia correspondiente, con amplias facultades para que designe secuestre con el lleno de los requisitos establecidos en el inciso 3° del numeral 1° del artículo 48 del Código General del Proceso y, adicionalmente, para que le asigne honorarios.

Lo anterior en virtud al cúmulo de trabajo que presenta el juzgado, y en atención al desarrollo de las audiencias programadas.

Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

II. De otro lado, como quiera que del certificado de libertad y tradición del inmueble embargado se desprende que éste se encuentra hipotecado a favor de Banco de Bogotá, se ordena su citación conforme a lo establecido en el artículo 462 del C.G.P, esto es, para que en el término de veinte días haga valer su crédito. Proceda la parte demandante a informar la dirección de notificación del acreedor hipotecario y a realizar las gestiones pertinentes para su vinculación.

Juez

NOTIFÍQUESE.

11001-4003-002-2020-00151-00